



Resolución Directoral N° 198 -2012-AG-PSI

Lima, 23 MAYO 2012

VISTO:

El Memorando N°917-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 21 de mayo de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentado por la empresa INVERSIONES Y EDIFICACIONES DEL SUR SAC, a cargo de la ejecución de las "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Cañete", ubicada en la provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, con fecha 28 de diciembre de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°004-2011-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista INVERSIONES Y EDIFICACIONES DEL SUR SAC, para la ejecución de las "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Cañete, por la suma de S/.867,410.66, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N°012-2012-I.E.S., recepcionada con fecha 09 de mayo de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 01, para ejecución de la Obra en referencia, a fin de cumplir con las metas físicas programadas según indica, el mismo que está sustentado en las anotaciones efectuadas a los Asientos del Cuaderno de Obra N° 20 del 03 de abril de 2012, N° 22 del 16 de abril de 2012, N° 25 del 17 de abril de 2012, N° 29 del 19 de abril de 2012, N° 35 del 23 de abril de 2012, N° 37 del 25 al 26 de abril de 2012 y N° 42 del 30 de abril de 2012, en las que se deja constancia de la presencia del Sindicato de Construcción Civil que impedían la ejecución de la Obra y en el incremento del caudal del Canal Montejato; estimando la ampliación de plazo solicitada en 20 días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales;

Que, con la Carta SZ-TAH-2375/12, de fecha 16 de mayo de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite adjunto el Informe Especial de Obra N°01, relacionado con la revisión, análisis, evaluación y conclusiones del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Contratista de la Obra, generado por paralización de Obra;

Que, según consta en el Informe Especial de Obra N°01 referido precedentemente, el Consorcio Supervisor manifiesta que el Contratista no ha cumplido



con los requisitos y procedimientos establecidos en el Numeral 6 de la Directiva 001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego; y A2: Obras de Medición y Control", aprobada con Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI, debido que su pedido se sustenta en anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra que son extemporáneas por tener más de 15 días de concluida la causal, siendo éste el plazo máximo para presentar los documentos que evidencian la ocurrencia de la causal y las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo solicitada; asimismo, que el Contratista sustenta su solicitud en reiteradas interrupciones parciales del trabajo por injerencia del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, cuando dicho Contratista ha demostrado una deficiente gestión para adoptar soluciones para superar la situación generada, además que contractualmente está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad para garantizar la integridad de los trabajadores, almacenes, equipos y la obra ejecutada; que respecto a las otras causales, han ocurrido por hechos atribuibles al Contratista, a mayor abundamiento, la Supervisión mediante anotaciones efectuadas en los Asientos del Cuaderno de Obra N°s 15, 16, 17, 18, 19 y 23, de fechas 03, 07, 10, 12, 13, y 16 de Abril de 2012, respectivamente, dejó constancia que el Contratista no realizó ninguna actividad en la Obra paralizando los trabajos para evitar llegar a un acuerdo con los dirigentes de Construcción Civil, por tanto, son problemas no atendidos y atribuibles al Contratista; respecto a los hechos ocurridos del 16 y 19 de abril de 2012, relacionados con el incremento de caudal en el Canal Montejato, indica que se debe considerar que éste es uno de los frente de trabajo que no involucra una paralización de Obra, toda vez que contempla la ejecución de desvíos provisionales, que han sido ejecutados sin tener las condiciones técnicas mínimas que permitan garantizar la circulación del caudal requerido por los usuarios sin afectar la ejecución de la estructura de control y medición, a pesar de las oportunas advertencias efectuadas por la Supervisión mediante anotaciones efectuadas en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 14 y N° 19, del 02 de abril de 2012 y 13 de abril de 2012, respectivamente; además de no haber demostrado que el incremento de caudal ha afectado su ritmo de trabajo; que con relación a la paralización de la Obra efectuada los días 17, 23, 24 y 30 de abril de 2012, debe indicarse que el Contratista laboró parcialmente los días 17, 23, 24 y 30 de abril de 2012, como consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos del Residente N°s 25, 35, 37 y 42, por lo que el Contratista no ha demostrado que la paralización parcial ha afectado su ritmo de trabajo;

Que, el Consorcio Supervisor concluye, que las cinco (05) primeras causales que invoca el Contratista resultan extemporáneas, al haberse vencido largamente el plazo para solicitar y sustentar su pedido (Ítems del 1 al 5); que, en relación a los Ítems N°6 y N°7 de su solicitud, no corresponde otorgar ampliación de plazo porque el Contratista no demuestra que dicha causal es ajena a su voluntad, al haber transcurrido 27 días para ponerse de acuerdo con los dirigentes de Construcción Civil, sin haber logrado superar dicho problema, lo que demuestra su participación; que el Contratista no ha demostrado que las causales invocados para solicitar ampliación de plazo modifican el Calendario de Avance de Obra vigente, situación que constituye condición indispensable para otorgar ampliación de plazo, tal como lo señala la Directiva del PSI; que el Contratista no sustenta legal ni técnicamente los 20 días de ampliación de plazo ni como han afectado la ejecución de la Obra; por lo que en base al análisis y conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista;

Que, con el Informe N°013-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ingeniero Liquidador de Obras, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye con relación al Informe Especial de Obra N° 01 referido en el considerando precedente, que el Contratista no ha sustentado legal ni técnicamente que las causales que invoca para solicitar ampliación de plazo modifican el Calendario de Avance de Obra vigente, y tampoco que hayan afectado la ejecución de la Obra, situación que constituye condición para otorgar ampliación de plazo, por lo que debe declararse improcedente la Ampliación de Plazo N° 01;



Resolución Directoral N° 198 -2012-AG-PSI

-2-

Que, con el Informe N°0116-2012-AG-PSI-OS, del 18 de mayo de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur S.A.C, teniendo en cuenta lo informado por la Supervisión y por el Ingeniero Liquidador de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 01 presentado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, relacionado con el análisis y conclusiones respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, indicando que concordante con el informe emitido de la Oficina de Supervisión, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur S.A.C;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 067-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta en relación a la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la empresa Inversiones y Edificaciones del Sur S.A.C., que conforme se revela de los informes técnicos referidos precedentemente y de los documentos que obran en autos, el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el numeral 3) de la disposición 6 de la Directiva N° 001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en el Numeral 34.1 de la información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N°004-2011-AG-PSI/JICA, ni demostrado técnicamente que las causales que motivan su pedido hayan modificado el calendario de avance de Obra vigente y afectado la ejecución de la Obra, requisito indispensable para aprobar ampliaciones de plazo, por lo que se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la empresa Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la Ampliación de Plazo N°01 por 20 (veinte) días calendario, presentada por la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur S.A.C., para la ejecución de las "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Cañete", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur S.A.C, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios de Cañete, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO